

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
CIUDAD REAL
CONVENIOS COLECTIVOS
RESOLUCIÓN**

Revisión de tablas salariales para 2010, del Convenio Colectivo Provincial para el sector de Pastelería, Confeitería, Bollería y Repostería.

Visto el contenido del acta de fecha 15-01-2010, a la que acompañan tablas salariales para 2010, sobre la revisión del Convenio Colectivo Provincial para el sector de Pastelería, Confeitería, Bollería y Repostería de Ciudad Real, presentada con fecha 21 de enero de 2010, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (Boletín Oficial del Estado del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la estructura orgánica y la competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión para el año 2010, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300605, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales a la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ciudad Real, a 3 de marzo de 2010.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, p.s. El Secretario de la Delegación, Fernando Acebrón Antón.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA
LA ACTIVIDAD DE PASTELERÍAS**

Asistentes:

- Parte empresarial:

Araceli Doménech Sebastiá (asesora).

- Parte Social:

CCOO: Antonio Cervantes Jiménez, D.N.I. número 70730668 X (asesor).

UGT: Victoria Martín Martín, D.N.I. número 6539320 Y (asesora).

En Ciudad Real, siendo las 11 horas del día 15 de enero de 2010, reunidos los arriba relacionados en los locales de la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME, en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo provincial para la actividad de Pastelerías, Confeitería, Bollería y Repostería de Ciudad Real, han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.-Elaborar las tablas salariales definitivas del año 2010 (IPC real del año 2009 más el del 1%), quedando la subida en el 1,8% dando cumplimiento al artículo 3 del vigente Convenio Colectivo que se prorroga en su totalidad. Se adjunta como anexo I.



Tercero. -Elevar copia de la presente acta y anexo I, a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para que proceda a su registro en el Libro de Convenios y a su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. -Designar como domicilios a efectos de notificaciones, los siguientes:

CCOO: Calle Alarcos 24-4ª planta, de Ciudad Real.

UGT: Calle Alarcos 24-1ª planta, de Ciudad Real.

CEOE-CEPYME: Carretera Ciudad Real-Valdepeñas, Km.3, de Miguelturra.

Y en prueba de conformidad firman las partes la presente acta a los efectos oportunos.

(Firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLAS DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2010

CONVENIO DE PASTELERIAS

SUBIDA 1,8 %

- Maestro de obrador	952,51 euros/mes
- Oficial 1ª Admón. y Obrero, Oficinas Aux. Encargados de establecimiento, Conductores de vehículos de más de 3.500 Kg.	892,96 euros/mes
- Oficiales 2ª Admón. y Obrero y Conductores de vehículos de menos de 3.500 Kg.	821,56 euros/mes
- Ayudantes de Obrero, Aux. Admón., Dependiente	773,93 euros/mes
- Aprendices de 16 y 17 años	589,90 euros/mes
- Valor hora especial	16,45 euros/hora
- Plus de distancia	0,32 euros/Km.
- Horas especiales	16,58 euros/hora

Art. 14

(Firmas ilegibles).

Número 1.604